



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impulsar a las empresas yucatecas al mercado nacional e internacional promoviendo y fomentando buenas prácticas, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Estado de Yucatán.

### Visión

Ser un organismo líder en la promoción e impulso del comercio en el Estado de Yucatán, contribuyendo al fortalecimiento de las empresas yucatecas en el mercado nacional e internacional.

### Ubicación

Calle 59 No. 514 x 62 y 64 Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del



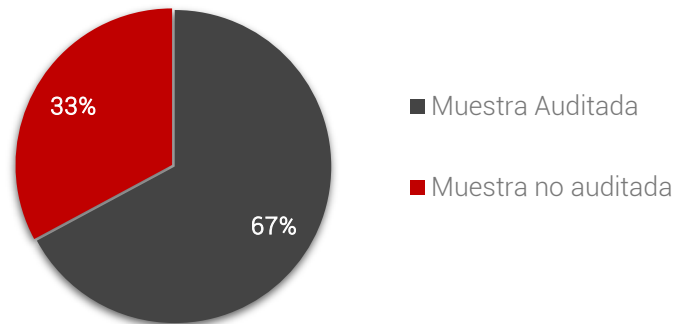
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	188,523.4 miles de pesos
Población objetivo	91,876.8 miles de pesos
Muestra auditada	61,692.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Maritony Cabrera Ortegón

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 4 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados.



Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 2

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,313.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material eléctrico y electrónico, materiales útiles y equipos menores de oficina, artículos metálicos para la construcción, materiales para la construcción, materiales complementarios, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, productos textiles, gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, arrendamiento de edificios y locales, fletes y maniobras, instalación reparación mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos terrestres aéreos marítimos lacustres y fluviales para servidores públicos, congresos y convenciones y gastos de orden social; por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,313.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 por concepto de materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material eléctrico y electrónico, materiales útiles y equipos menores de oficina, artículos metálicos para la construcción, materiales para la construcción, materiales complementarios, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, productos textiles, gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, arrendamiento de edificios y locales, fletes y maniobras, instalación reparación mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, arrendamiento de vehículos terrestres aéreos marítimos lacustres y fluviales para servidores públicos, congresos y convenciones y gastos de orden social; por los cuales la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1560	23/12/2019	175.0
2.2	562	05/07/2019	176.6
2.3	905	29/07/2019	75.4
2.4	756	31/07/2019	170.7
2.5	747	31/07/2019	113.7
2.6	764	01/08/2019	139.2
2.7	1051	12/08/2019	95.7
2.8	1045	20/08/2019	71.0
2.9	1192	20/09/2019	80.2
2.10	1547	13/11/2019	173.5
2.11	1335	27/12/2019	22.5
2.12	1618	27/12/2019	20.2
<b>Total</b>			<b>1,313.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del decreto número 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán

para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 3

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,141.4 miles de pesos en los meses de febrero a julio, octubre y diciembre de 2019 por concepto de combustibles para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; por los cuales la dependencia no proporcionó el reporte en línea del combustible requerido y utilizado, asimismo como la evidencia de haber realizado la conciliación de los comprobantes de carga con el consumo reportado en la factura y con el reporte de consumo en línea.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	231	18/02/2019	40.2
3.2	258	18/02/2019	40.2
3.3	280	21/02/2019	40.2
3.4	286	21/02/2019	40.2
3.5	1166	06/03/2019	55.2
3.6	1627	14/03/2019	30.2
3.7	1629	14/03/2019	30.2
3.8	2273	27/03/2019	44.2
3.9	3154	17/04/2019	30.7
3.10	4412	31/05/2019	45.0
3.11	5772	10/06/2019	27.8
3.12	5921	10/06/2019	29.8
3.13	6296	10/06/2019	37.0
3.14	6007	21/06/2019	45.0
3.15	6169	21/06/2019	31.0

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.16	6675	03/07/2019	30.2
3.17	7586	15/07/2019	45.0
3.18	11701	07/10/2019	36.1
3.19	11476	22/10/2019	27.1
3.20	11625	22/10/2019	30.2
3.21	12546	22/10/2019	37.7
3.22	11645	31/10/2019	32.6
3.23	11648	31/10/2019	34.2
3.24	11654	31/10/2019	34.2
3.25	11705	31/10/2019	32.6
3.26	11780	31/10/2019	28.3
3.27	13733	20/12/2019	42.6
3.28	13735	20/12/2019	39.5
3.29	13738	20/12/2019	41.4
3.30	13787	20/12/2019	41.3
3.31	13856	20/12/2019	41.4
<b>Total</b>			<b>1,141.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado V numerales 1.5.6 y 1.5.8 de las Políticas para la Administración de Combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 654.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 486.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 120/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 320.7 miles de pesos en



el mes de diciembre de 2019 por concepto de estudios e investigaciones, la dependencia no proporcionó contrato para verificar vigencia, plazo de terminación o entrega del servicio, fecha y condiciones para su pago, así como la evidencia de haber recibido el estudio pagado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	2191	27/12/2019	320.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 71 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 4.2 numeral 24 de las Políticas de Pago de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5**

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente, contrato proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 556.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 por concepto de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la dependencia no proporcionó documento o evidencia de que el servicio se recibió satisfactoriamente, así como la evidencia de que no fueran aplicables las penas convencionales en caso de incumplimiento tal como se establece en las cláusulas quinta, octava y novena del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	2215	19/12/2019	371.2
5.2	2215	19/12/2019	185.6
<b>Total</b>			<b>556.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 4.2 numeral 26 de las Políticas de Pago de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas; Clausulas segunda, tercera, octava y novena del contrato de Prestación de Servicios de Difusión que Celebran la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y la Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

### Observación número 6

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la Dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron recursos devengados por 21,641.3 miles de pesos por concepto de incremento al patrimonio del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY), para otorgar apoyos a las empresas [REDACTED] y [REDACTED]; aprobados en la segunda sesión ordinaria del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY), la entidad no proporcionó evidencia de la



formalización de los convenios respectivos como soporte para devengar los recursos del ejercicio 2019, asimismo la secretaría no proporcionó evidencia de haber recibido los recursos y haber entregado los apoyos a los beneficiarios autorizados en la segunda sesión del comité del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

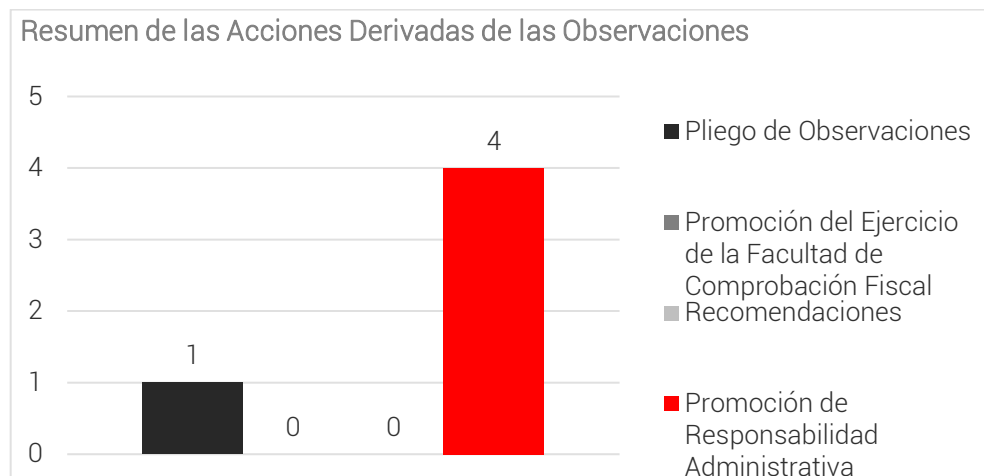
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 22, 23, 24, 25 y 26 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY); apartado 5 numerales 35 y 37 de las Políticas de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 654.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 486.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 120/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	<p>manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/343/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 486.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Económico y Trabajo** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".